



# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

## Capítulo I

### NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y FINES

**Art. 1.-** El Consejo Estudiantil de la Unidad Educativa Particular Lev Vygotsky es la máxima organización de gobierno del estudiantado en la que sus integrantes encuentran oportunidades para potenciar la práctica de los valores institucionales y colaborar en el desarrollo de las actividades que organiza la institución. Se rige por el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el presente reglamento y los demás cuerpos normativos que fueren aplicables, actúa bajo la supervisión del Departamento de Consejería Estudiantil y la acción del Consejo Estudiantil se mantiene dentro de la filosofía de la Unidad Educativa Particular Lev Vygotsky.

**Art. 2 .-** El Consejo Estudiantil está conformado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero elegidos por votación universal, directa y secreta y por tres (3) vocales principales y tres (3) suplentes, elegidos de entre los presidentes de las representaciones estudiantiles de grado o curso. Los candidatos a la representación estudiantil deben acreditar honestidad académica y altos niveles de rendimiento.

**Art. 3.-** El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, y el Tesorero pertenecerán a los dos últimos años del máximo nivel que ofrece la institución educativa; los tres vocales principales y el primer vocal suplente pertenecerán a los dos últimos años del subnivel básica media, y actuarán en delegación de funciones de las cuatro dignidades anteriormente mencionadas en la jornada respectiva; el segundo vocal suplente pertenecerá al subnivel educación general básica superior y el tercer vocal suplente pertenecerá al subnivel de educación general básica elemental.

## Capítulo II

### DE LOS ORGANISMOS DEL CONSEJO ESTUDIANTIL Y SU FUNCIONAMIENTO

**Art. 4.-** Son organismos del Consejo Estudiantil, los siguientes:

- a. El Consejo Estudiantil en Pleno o Plenario
- b. La Directiva
- c. La Comisión Ejecutiva

#### a. EL CONSEJO ESTUDIANTIL EN PLENO O PLENARIO

**Art. 5.-** Para que exista una verdadera participación y representación de los estudiantes, se constituye el plenario, como órgano asesor del Consejo Estudiantil.

**Art. 6.-** Estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero del Consejo Estudiantil; los vocales principales y suplentes, los presidentes de cada grado/curso de la Unidad Educativa.

**Art. 7.-** Las decisiones del Plenario se enmarcarán dentro de la filosofía y reglamentos de la Unidad Educativa y deberán ser respetadas por el todo alumnado.

#### **b. LA DIRECTIVA**

**Art. 8.-** Estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, quienes permanecerán en sus funciones durante un año, hasta la elección y posesión de la nueva directiva; según lo dispone el Reglamento General a la LOEI.

#### **c. LA COMISIÓN EJECUTIVA**

**Art. 9.-** La Comisión Ejecutiva estará compuesta por la Directiva y el presidente de cada curso y será presidida por el Presidente del Consejo Estudiantil. Su función principal será resolver asuntos de extrema urgencia, que no puedan esperar a la convocatoria y sesión del Plenario.

### **Capítulo III**

#### **DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, son atribuciones y deberes del Consejo Estudiantil los siguientes:

**Art.10.-** Atribuciones del Consejo Estudiantil:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes;
- b. Presentar, ante las autoridades del establecimiento educativo, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considerare necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes;
- c. Canalizar, ante las autoridades pertinentes, las quejas y reclamos que fueren presentados por los miembros de la comunidad estudiantil sobre supuestas transgresiones a los derechos de los estudiantes;
- d. Canalizar, ante las autoridades pertinentes, el trámite a sanciones a las que hubiere lugar cuando los estudiantes incumplieren sus deberes y responsabilidades; y,

**Art. 11.-** Deberes del Consejo Estudiantil:

- a. Cumplir con el plan de trabajo que fue propuesto ante la comunidad estudiantil durante la campaña electoral;
- b. Canalizar, ante las autoridades pertinentes, el trámite que corresponda para velar por el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de los estudiantes y defender de igual forma los derechos que le asisten al estudiantado;
- c. Colaborar con las autoridades de la institución educativa en actividades dirigidas a preservar la seguridad integral de los estudiantes; y,
- d. Cumplir y promover el cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General, el presente Reglamento y el Código de Convivencia de la institución.

**Art. 12.-** Son atribuciones y deberes del Presidente del Consejo Estudiantil:

- a. Tener voz y voto dirimente dentro de los órganos del Consejo Estudiantil y velar por la estricta observación del presente reglamento y de los cuerpos normativos de la Institución.
- b. Representar al Consejo Estudiantil y al estudiantado en todo acto oficial, dentro de la Unidad Educativa y fuera de él, y delegar la representatividad.
- c. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Plenario, de la Directiva y de la Comisión Ejecutiva. Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones de dichos organismos.
- d. Suscribir junto con el Secretario las actas, acuerdos y resoluciones.
- e. Observar a los representantes de los organismos, que sin justificación no concurrieren a las sesiones y solicitar al órgano pertinente, la remoción definitiva de este representante de su seno, si hubiere faltado injustificadamente a cuatro sesiones consecutivas.
- f. Si el ausente fuere un miembro de la Directiva, a ésta le corresponderá designar su reemplazo conforme a lo previsto en los cuerpos normativos, no obstante si el ausente fuere uno de los Presidentes de grado/curso, será cada curso quien ponga el reemplazo respectivo.
- g. Colaborar en las actividades culturales, deportivas y sociales dispuestas por la Unidad Educativa
- h. Comunicarse permanentemente y coordinar los eventos con el Departamento de Consejería Estudiantil, los mismos que deben ser conocidos por las autoridades de la Institución y ser aprobados por el Rector para su ejecución.
- i. Presentar por escrito el informe final de labores hasta el mes de junio de cada año.
- j. Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de las Sesiones.

**Art 13.-** Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

- a. Asumir la Presidencia del Consejo Estudiantil en caso de ausencia, impedimento temporal o definitivo del Presidente.
- b. Colaborar en las actividades culturales, deportivas y sociales dispuestas por la Unidad Educativa.
- c. Realizar otras actividades que le fueren encomendadas por el Presidente y la Administración de la Unidad Educativa.

**Art. 14.-** Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a. Redactar las actas de las sesiones y suscribirlas con el Presidente, una vez aprobadas.

- b. Elaborar los oficios y comunicaciones de los órganos estudiantiles, previo conocimiento y aprobación del Consejo Ejecutivo.
- c. Coordinar conjuntamente con los miembros de la Directiva la organización de las actividades a realizarse.

**Art. 15.-** Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a. Custodiar, bajo su responsabilidad personal y económica, los fondos del Consejo Estudiantil, con la supervisión del Departamento de Consejería Estudiantil de la Unidad Educativa.
- b. Llevar el registro de ingresos y egresos en un libro especial de cuentas, así como también el archivo de comprobantes de venta y recibos.
- c. Presentar las cuentas al Rectorado o al Consejo Ejecutivo trimestralmente, o cuando estos lo soliciten.
- d. Presentar las cuentas a los órganos del Consejo Estudiantil en los plazos acordados con la Directiva.
- e. Elaborar el informe económico que deberá ser presentado hasta el mes de junio por el Presidente del Consejo Estudiantil en Asamblea General de Estudiantes.

**Art. 16.-** Son atribuciones y deberes de los miembros del Plenario:

- a. Hacer conocer, por intermedio del Consejo Estudiantil, a la Administración las inquietudes de sus respectivos grados/cursos.
- b. Aportar para que las resoluciones de Consejo se encuentren alineadas con la Misión, Visión y Valores de la Unidad Educativa
- c. Asistir de manera regular y formal a las sesiones del plenario y de las comisiones.

## **Capítulo IV**

### **DE LAS SESIONES**

**Art. 17.-** Las sesiones del plenario del Consejo Estudiantil serán ordinarias y extraordinarias.

**Art. 18.-** Las sesiones ordinarias se efectuarán una vez al año, para presentar el informe de actividades y económico y las extraordinarias cuando existan temas de trascendencia que deben ser tratados. Deberán ser convocadas con por lo menos tres días hábiles de anticipación, y deberán realizarse en horario extracurricular en el día y hora fijado por la Directiva y podrán instalarse con la concurrencia de los dos tercios de los miembros del Plenario. Si no están presentes los dos tercios de los miembros del Plenario, podrá instalarse la sesión diez minutos más tarde con el número de miembros presentes.

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas siguiendo las mismas formalidades pero por pedido del Presidente o del Rectorado.

**Art. 19.-** Los miembros del Plenario podrán presentar cualquier clase de recomendación tendiente a la mejora de la Unidad Educativa, siempre y cuando se encuentre enmarcada dentro de las normas educativas establecidas.

**Art. 20.-** Las votaciones serán nominales, directas y podrán ser verbales o escritas; serán secretas a juicio del Presidente o a petición de la mayoría de los miembros del organismo.

**Art. 21.-** Podrán asistir a las sesiones del Plenario del Consejo Estudiantil, el Rector, Vicerrectores o sus representantes, en calidad de consultores.

**Art. 22.-** La directiva se reunirá cada dos meses, siguiendo el mismo procedimiento para el plenario.

## **Capítulo V DE LOS FONDOS**

**Art. 23.-** Forman parte de los fondos del Consejo Estudiantil:

- a. La recaudación obtenida en las actividades desarrolladas por el propio Consejo Estudiantil.
- b. Las donaciones o asignaciones que a su favor se hicieren.

**Art. 24.-** La recaudación y custodia de los fondos del Consejo Estudiantil están a cargo del Tesorero, quien será responsable solidariamente con el Presidente del Consejo Estudiantil por el manejo de dichos fondos. El Presidente y el Tesorero del Consejo estudiantil estarán bajo la supervisión del Rectorado y del Departamento de Consejería Estudiantil de la Unidad Educativa, en lo que se refiere al manejo de los fondos en mención.

## **Capítulo VI CONSECUENCIAS POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO, POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTUDIANTIL**

**Art. 25.-** Cualquier miembro del Consejo Estudiantil que incurriera en una falta disciplinaria, asumirá las consecuencias estipuladas en el Código de la Convivencia o aquellas que resuelva el Consejo Ejecutivo.

# **TÍTULO II DEL PROCESO ELECTORAL**

## **Capítulo I**

### **DEL TRIBUNAL ELECTORAL**

**Art. 26.-** El Tribunal Electoral debe estar integrado por el Rector, tres (3) vocales designados por el Consejo Ejecutivo, dos (2) representantes de los estudiantes designados por el Consejo Ejecutivo y un (1) docente con funciones de Secretario sin derecho a voto.

**Art. 27.-** Sus funciones serán:

- a. Convocar a elecciones para el Consejo Estudiantil en la tercera semana de octubre.
- b. Verificar el cumplimiento de los requisitos para la postulación de las candidaturas según lo previsto en el presente reglamento y calificar, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, las listas presentadas.
- c. Emitir el reglamento de elecciones.
- d. Orientar el desarrollo de la campaña electoral.
- e. Organizar las Juntas Receptoras de Votos.
- f. Efectuar los escrutinios generales, en presencia de los delegados acreditados por cada una de las listas de participantes en el proceso, inmediatamente después de terminados los sufragios.
- g. Dar a conocer a los estudiantes el resultado de las elecciones y proclamar a los triunfadores; y,
- h. Resolver cualquier reclamo o apelación que se presentare.

**Art. 28.-** Debe funcionar una Junta Receptora de Votos por cada curso, grado o paralelo. Esta debe estar integrada por el docente tutor designado por el Consejo Ejecutivo, el Presidente y Secretario de cada curso y un (1) delegado por cada una de las listas participantes. Les corresponde a las Juntas Receptoras de Votos lo siguiente:

- a. Organizarse de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Tribunal Electoral del establecimiento;
- b. Receptar los votos de los estudiantes y realizar los escrutinios parciales, suscribiendo las actas correspondientes;
- c. Responsabilizarse de la transparencia del sufragio.

## **Capítulo II**

### **DE LAS ELECCIONES.**

**Art. 29.-** Para ser candidato a ocupar una dignidad del Consejo Estudiantil se requiere estar matriculado legalmente en uno de los dos (2) últimos años de bachillerato y tener un promedio de calificaciones de, mínimo, ocho sobre diez (8/10) y disciplinario de 8/10. El candidato deberá estar respaldado con las firmas de por lo menos el 15% de los alumnos legalmente matriculados, sea por candidatura individual, binomio y/o trinomio.

**Art. 30.-** La Directiva del Consejo Estudiantil debe ser renovada cada año en la segunda semana de noviembre. Los dignatarios elegidos ejercerán sus funciones a partir del día de su posesión. El Presidente y Vicepresidente del Consejo Estudiantil no pueden ser reelegidos.

**Art. 31.-** Las listas de candidatos al Consejo Estudiantil y sus propuestas de planes de trabajo deben ser presentadas al Tribunal Electoral hasta el último día de clases de octubre.

**Art. 32.-** El voto es obligatorio para todos los estudiantes matriculados en el establecimiento. El documento habilitante para ejercer el derecho al voto es el carné estudiantil. La votación será universal, directa y secreta. En el sufragio se tendrá un representante del Tribunal Electoral y un delegado por cada candidatura, quienes también serán escrutadores.

**Art. 33.-** El triunfo de los miembros de la Directiva del Consejo Estudiantil se establecerá por mayoría simple.

**Art. 34.-** En caso de que exista el mismo número de votos entre los candidatos, el Tribunal Electoral convocará a una segunda elección entre los dos candidatos.

**Art. 35.-** En caso de que se presente una sola lista, bastará con que los candidatos correspondientes presenten su plan de trabajo y se convocará a una Asamblea de Estudiantes, para su posesión.

### **Capítulo III**

#### **DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS.**

**Art. 36.-** Las Juntas Receptoras del Voto se constituirán una por cada año escolar; de primero a tercero de EGB, se contará con un padrón por cada grado y el voto será asistido por la docente de aula, la subinspectora y los delegados de cada lista; a partir de cuarto EGB se realizará un padrón universal (por orden alfabético). Las juntas receptoras en este caso se constituyen con el docente de aula/docente tutor, un docente designado por el tribunal electoral y el presidente del grado/curso que no este de candidato, acompañaran en las mesas los delegados de las listas participantes.

**Art. 37.-** Las Juntas se instalarán a partir de las 07:30 para la jornada matutina, con la finalidad de recibir el material y verificación de las ánforas, adecuar los espacios y organizar a los estudiantes votantes

**Art. 38.-** Terminada la jornada democrática se sellarán las ánforas, el presidente de la junta será el responsable de trasladar la misma a los lugares asignados para su escrutinio, donde deberán entregar las ánforas a los Delegados del Tribunal Electoral.

**Art. 39.-** La numeración de las ánforas serán determinadas por los Miembros del Tribunal Electoral y ubicadas en sectores visibles, con la coordinación del personal de Inspección.

**Art. 40.-** El padrón electoral será facilitado por la Secretaría de la institución, con los datos del curso, paralelo, número, nómina de estudiantes matriculados, y espacio para la firma.

**Art. 41.-** Cada lista del padrón electoral tendrá al final espacios para que consten las firmas del Docente de Aula / Docente Tutor, Presidente de los estudiantes del curso y de los delegados de las listas.

**Art. 42.-** Las papeletas de votación serán elaboradas en forma reservada por el Tribunal Electoral, así como el padrón electoral y los materiales necesarios para los escrutinios, los mismos que serán facilitados en coordinación con las autoridades e instancias de la institución.

**Art. 43.-** El Rector de la Unidad Educativa oficiará a todos los señores Docentes Tutores, Personal de Inspección, Secretaría y otras instancias para que colaboren en el desarrollo de esta actividad democrática estudiantil.

## **Capítulo IV**

### **DE LOS ESCRUTINIOS**

**Art. 44.-** Una vez terminada la votación, las ánforas serán trasladadas a la oficina del rectorado para el conteo, con la custodia del presidente de la junta receptora.

**Art. 45.-** El Tribunal Electoral recibirá las ánforas de toda la institución e inmediatamente realizará el escrutinio general, en presencia de los delegados acreditados, dos estudiantes por cada lista.

**Art. 46.-** En caso de presentarse apelación debidamente sustentada por alguna lista, el Tribunal Electoral resolverá de forma inapelable en un plazo de 24 horas

## **Capítulo V**

### **DEL CÓDIGO DE CAMPAÑA**

**Art. 47.-** La campaña electoral observará lo siguiente:

- a. Cada lista de candidatos presentará un Estudiante Coordinador de Campaña, quién será supervisado por el DECE, este se comprometerá a ejercer el derecho de promoción, propaganda y elección de sus representados en un ambiente de respeto, solidaridad, honestidad, responsabilidad y fortaleza interior, fomentando la capacidad creativa y el liderazgo estudiantil.
- b. Las campañas deberán respetar estrictamente las políticas señaladas en el Art. 1 del presente Reglamento.
- c. Cualquier inquietud relacionada con el proceso de la Campaña y la elección se deberá plantear y discutir con el Rector o el Tribunal Electoral.
- d. Debe realizarse en un ambiente de cordialidad, compañerismo y respeto mutuo.
- e. No se permite regalos de ninguna naturaleza durante la campaña
- f. Quedarán prohibidos todos los actos que atentaren contra los derechos humanos, la gratuidad de la educación o aquellos que ocasionaren daños a la infraestructura o equipamiento de la institución.
- g. No se permite el ingreso de personas ajenas a la institución para las campañas.
- h. De acuerdo al número de listas se asignará un día para que cada una pueda hacer campaña, y un día para el cierre en donde se presentarán todas las listas.

## **Capítulo VI**

### **DE LA PROCLAMACIÓN**

**Art. 48.-** La candidatura que resultará electa se proclamará y posesionará de la siguiente manera:

- a. La proclamación se llevará a cabo en un el momento cívico de la cuarta semana de noviembre, ante la presencia de las autoridades, profesores y alumnado en



el horario de dispuesto para ambas jornadas escolares, contando con todos los miembros que integran la candidatura electa.

- b. En la Asamblea de Proclamación, todos los miembros del Consejo Estudiantil, así como los Representantes por Curso, vestirán uniforme formal.

**Art 49.- De las consecuencias**

Durante el tiempo que dure su cargo, los **Representantes al Consejo Estudiantil** de la Unidad Educativa deberán mantener los promedios de conducta y aprovechamientos señalados en el Reglamento General de la LOEI, caso contrario será removido de su dignidad dentro del Consejo Estudiantil.

**TÍTULO III  
DISPOSICIONES GENERALES**

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Vicepresidente lo reemplazará en sus funciones.

Se incluyen como documentos habilitantes los anexos.

Dado en el rectorado de la Unidad Educativa Particular Lev Vygotsky, el día\_\_ de octubre de 2017.